



CURSO I

Congreso: Organización y Funciones

Curso de Postgrado

Ciudadanía y Política

Oficialía Mayor y
Dirección de
Participación Ciudadana

Lección II

Responsable:
Walter Masgo Manco.

Dirección de Participación Ciudadana
Departamento de Iniciativas Ciudadanas
Jr. Huallaga N° 364 - Lima 1
Teléfono: 311-7777 anexo 6009 (Cursos a Distancia)
E-mail: cursos@congreso.gob.pe

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

OBJETIVOS:

- Proporcionar los marcos conceptuales que permitan un mejor conocimiento de la estructura y organización de los parlamentos en general y del Congreso del Perú en particular.
- Brindar una visión integral e interrelacionada de la forma como se encuentra organizado el Parlamento peruano.

TEMARIO:

- Antecedentes.
- Los órganos de dirección parlamentaria en otros parlamentos.
- La organización del Congreso peruano:

a. La Organización Parlamentaria:

- El Pleno.
- El Consejo Directivo.
- La Junta de Portavoces.
- La Presidencia.
- La Mesa Directiva.
- Las Comisiones, y
- Los Grupos Parlamentarios.

b. El Servicio Parlamentario

- Oficialía Mayor.
- Dirección General Parlamentaria.
- Dirección General de Administración.

LA ORGANIZACIÓN DEL CONGRESO

El funcionamiento del Poder Legislativo como órgano político colegiado que representa a la ciudadanía depende en gran medida de la forma como este se encuentre organizado y de la estructura que posea.

El Parlamento, por lo general, está conformado por cuerpos orgánicos denominados cámaras legislativas, y éstas en la mayoría de los casos son de dos tipos: unicamerales ó bicamerales.

El unicameralismo o monocameralismo es aquel sistema conformado por una sola cámara legislativa, sus inicios se encuentran en la época de cambios políticos de inspiración liberal (Revolución Francesa).

El sistema unicameral, según Berlín Valenzuela, “*implica la existencia de un solo órgano legislativo, integrado por una asamblea elegida generalmente por sufragio directo*”¹. En la actualidad el unicameralismo existe en países como Dinamarca, Panamá, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Perú, etc.

De otro lado, el sistema bicameral se basa en la existencia de dos Cámaras legislativas. Sus antecedentes los encontramos en la Inglaterra del siglo XIV con la división de su Parlamento en Cámara de Lores o Cámara Alta y la Cámara de los Comunes o Cámara Baja. Hoy en día el bicameralismo ha sido adoptado en países como Inglaterra, Estados Unidos, Francia, Japón, Alemania, España, México, entre otros.

Sin embargo, cabe mencionar que a lo largo de la historia han existido parlamentos con incluso tres cámaras legislativas. Es el caso del parlamento tricameral en la Constitución Napoleónica, la misma que establecía la división del parlamento de la siguiente manera: Tribunado, Cuerpo Legislativo y Senado.

En el caso peruano fue Simón Bolívar quien tomó en cuenta tal estructura y la plasmó en la Constitución Vitalicia de 1826, donde el Poder Legislativo residía

1 Francisco Berlín Valenzuela. DERECHO PARLAMENTARIO. op. cit. p. 229.

en tres cámaras: Tribunales, Senadores y Censores, con 24 miembros cada una. Sobre la organización de las Cámaras legislativas existen variadas y complejas formas. Así tenemos que en los Parlamentos la organización no es única, pero siempre mantienen una estructura básica que va a estar dada por la permanencia de órganos de dirección como el Pleno, Consejo Directivo, la Presidencia, la Mesa Directiva, Comisiones y Grupos Parlamentarios.

Pedro Planas considera que “los órganos parlamentarios son de dos clases: los órganos de dirección (también llamados órganos de gobierno) y los órganos de producción. Entre los órganos de gobierno están el Presidente, la Mesa Directiva y la Junta de Portavoces. Entre los órganos de producción, el pleno, las comisiones y la Comisión o Diputación permanente”².

La denominación de **Consejo Directivo** es diversa. En el caso del Congreso argentino, por ejemplo, se le conoce como “Comisión de Labor Parlamentaria”; en Finlandia “Consejo de Portavoces”; en Alemania y Holanda “Junta de Decanos”; en Luxemburgo y Bélgica “Comisión de Trabajo”; y en Italia, Francia, Suiza y Austria “Conferencia de Presidentes”.

Podemos afirmar que el Consejo Directivo no sólo es un órgano de dirección, sino también de pluralismo y representación política, pues sus miembros lo conforman de acuerdo a la proporcionalidad electoral de los grupos parlamentarios al que pertenecen.

En lo referente a la **Presidencia**, sus orígenes se encuentran en Inglaterra, donde se le conoció con el nombre de Speaker, cargo ligado inicialmente a la corona, pero que a lo largo del tiempo se fue convirtiendo en un directivo imparcial. La Presidencia está conformada por el presidente del Congreso quien cumple las funciones de representación y protocolo. Es el moderador y árbitro en las deliberaciones y debates que se desarrollan en las sesiones plenarias y en los órganos que le corresponde presidir.

En cuanto al órgano de gobierno parlamentario denominado **Mesa Directiva**, se encuentra conformada por el Presidente del Congreso o de la Cámara que representa y los vicepresidentes y/o secretarios que en su conjunto conforman dicha Mesa. En otros parlamentos la denominación de este órgano directivo varía, como es el caso de Dinamarca, donde se le conoce como Presidium; en el Senado de Italia “Consejo de la Presidencia”; y en España o Portugal simplemente como Mesa Directiva.

De otro lado, se denominan **Comisiones Parlamentarias** o **Comités Parlamentarios** a los grupos de Congresistas cuya tarea fundamental es la de realizar el trabajo de

2 Pedro Planas. DERECHO PARLAMENTARIO. Lima. 1998. Pgs. 165-166.

investigación, análisis, estudio y elaboración de los dictámenes de los proyectos de ley que son debatidos en esa instancia. Asimismo tienen la función –como es el caso peruano– de supervisar las estructuras del Estado. Las comisiones parlamentarias son como “pequeñas cámaras legislativas”.

La Enciclopedia Jurídica Omeba considera que las Comisiones Parlamentarias “son desprendimientos del propio cuerpo legislativo que, en virtud del privilegio colectivo de toda asamblea de base popular para darse su reglamento o dictar las normas de su funcionamiento, desígnanse, ya sea de modo permanente, transitorio o para misiones determinadas, con el objeto que asesoren al cuerpo mediante tareas especializadas, fiscalicen funciones administrativas de la rama parlamentaria o investiguen hechos y circunstancias que el cuerpo ha considerado necesario para adoptar medidas ya en el plano de la responsabilidad de los funcionarios o en el ámbito de la legislación”³.

La conformación de las comisiones está dada en función de la pluralidad de los grupos parlamentarios.

Diversos autores han clasificado a las comisiones parlamentarias sobre la base de un criterio organizativo. Así tenemos que Francisco Berlín Valenzuela las cataloga en:

a.- **Comisiones permanentes:** tienen una duración ilimitada de acuerdo al reglamento de cada Parlamento. “Su finalidad es el estudio de los asuntos propios de la naturaleza de cada comisión y su actividad es fundamental para el conocimiento detallado de aquellos temas que posteriormente deberá conocer el pleno”⁴.

b.- **Comisiones especiales o transitorias:** son convocadas para tareas específicas y con tiempo limitado.

c.- **Comisiones de investigación:** las designan las respectivas mesas directivas de los parlamentos con acuerdo del plenario, con el objeto de rendir un informe preliminar sobre la tarea encomendada.

Gil Robles y Pérez Serrano consideran que las comisiones de investigación son comisiones especiales, pues son “manifestaciones clásicas de comisión especial no legislativa, y cuya finalidad es buscar antecedentes sobre un determinado asunto en el que han participado sectores importantes del gobierno o de la administración pública en sus sentidos más amplios...”⁵.

3 ENCICLOPEDIA JURÍDICA OMEBA. T. III, Buenos Aires. 1985. p. 371.

4 Francisco Berlín Valenzuela. DERECHO PARLAMENTARIO. p. cit. p. 236.

5 Francisco Berlín Valenzuela. DERECHO PARLAMENTARIO. op. cit. p. 237.

Según el español Fernando de Santaolalla, en su Tratado de Derecho Parlamentario Español, 1990, p. 152, las comisiones de investigación tienen tres características:

- Son un procedimiento colegiado.
- Son un instrumento reforzado de información,
- Tienen facultades especiales que les permiten exigir la presencia de funcionarios y toda persona invitada, así como requerir la presentación de la documentación solicitada.

d.- **Las comisiones conjuntas:** son las comisiones integradas por los representantes de las cámaras. Esta clase de comisión se da en los Parlamentos de sistema bicameral. Otros autores clasifican las comisiones de acuerdo a sus funciones⁶.

- **Comisiones ordinarias o permanentes.**- Funcionan de manera continua y están designadas para debatir los diferentes proyectos de ley y el control de las instituciones públicas.
- **Comisiones bicamerales.**- Conocidas como comisiones mixtas o conjuntas, están integradas por los Parlamentarios de ambas Cámaras.
- **Comisiones conjuntas.**- Reúnen a los miembros de dos o más comisiones formadas para asuntos específicos, en forma temporal (provisional).
- **Comisiones paritarias.**- Denominadas comisiones de mediación. Son aquellas orientadas a conciliar las diferentes posiciones de los Parlamentarios, tienen por objeto buscar acuerdos entre ambas Cámaras respecto a los proyectos de ley de naturaleza polémica.
- **Diputación Permanente o Comisión Permanente.**- Es aquella que asume las facultades del Pleno durante la etapa de receso parlamentario.
- **Comisiones especiales o selectas.**- Se forman bajo un fin específico y con un tiempo limitado. Estas puede ser comisión legislativa, de investigación o de encuesta.
- **Subcomisiones.**- Son creadas por las propias comisiones a fin de subdividir el trabajo parlamentario. Tienen plazo limitado.

Finalmente, los **Grupos Parlamentarios** son aquellos que están estructurados en función de las fuerzas u organizaciones políticas que se encuentran representadas en el Parlamento, así tenemos que éstos asumen facultades administrativas, directivas y deliberativas:

6 Pedro Planas, op. cit. Pgs. 157-160.

-
- Administrativas: reciben todos los servicios y recursos con los que tienen derecho a contar.
 - Directivas u organizativas: porque planifican, evalúan y orientan su acción de acuerdo a sus intereses.
 - Deliberativas: porque tienen que ver con las iniciativas y el debate al que tienen derecho por participar en el Pleno y las Comisiones.

Desde otro punto de vista encontramos opiniones que ponen énfasis en el no reconocimiento de las agrupaciones parlamentarias, como es el caso del constitucionalista Fernando Santaolalla, para quien “los grupos parlamentarios son asociaciones privadas que ejercitan funciones públicas, pero hoy por hoy, asociaciones o uniones de hecho sin personalidad expresamente reconocida de carácter transitorio”⁷.

Otros tratadistas reconocen la existencia de diferentes teorías sobre los grupos parlamentarios como es el caso de Coro Cillán García, quien sostiene que existen hasta cuatro teorías:⁸

- a) **Teoría tradicional.**- Los grupos parlamentarios son asociaciones no reconocidas carentes de personalidad.
- b) **Teoría del órgano .**- Los grupos parlamentarios son órganos de los partidos políticos y no del parlamento pues están integrados por miembros de las organizaciones políticas.
- c) **Teoría de la institución.**- Los grupos parlamentarios son instituciones de derecho público, de naturaleza constitucional.
- d) **Teoría de los grupos parlamentarios.**- Los grupos parlamentarios deben ser vistos tal como son, pues forman parte de la estructura de los parlamentos.

En el Perú, el sistema parlamentario establecido es el de tipo unicameral, el mismo que fue aprobado en la nueva Constitución Política que rige desde 1993. En ese sentido, la Constitución y el Reglamento del Congreso de la República constituyen los elementos que regulan la organización básica del parlamento peruano.

El Congreso peruano está compuesto de 120 congresistas y se organiza de la siguiente manera:

7 F. Santaolalla. op. cit. p. 174.

8 Coro Cillán García de Iturrospe. LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS Primeras Jornadas de Derecho Parlamentario. Vol. II, Madrid. 1985. pp. 1198-1200.

-
- a. **La organización parlamentaria.**- Está compuesta por los órganos intraparlamentarios de decisión política integrados por los Congresistas de la República; y
 - b. **El servicio parlamentario.**- Está conformado por los diferentes órganos de asesoría y apoyo administrativo.

Ahora bien, la organización parlamentaria del Congreso peruano está compuesta de los siguientes órganos de gobierno legislativo:

1. LA ORGANIZACIÓN PARLAMENTARIA

El Pleno.- Es la máxima asamblea deliberativa de Representantes que integran el Parlamento. Es la instancia donde se debaten y toman decisiones de acuerdo a las normas constitucionales, legales y reglamentarias.

Este órgano de decisión es el más importante del Parlamento, en el que se reportan los proyectos de ley dictaminados por las comisiones a fin de ser aprobados o desestimados.

El Consejo Directivo.- Es un órgano de decisión conformado por los Representantes de los grupos parlamentarios denominados directivos-portavoces y por los miembros de la Mesa Directiva. Tiene una composición plural.

El Consejo Directivo se reúne antes de la realización de las sesiones Plenarias o cuando es convocado por el Presidente del Congreso.

En el artículo 30° del Reglamento del Congreso se estipulan las siguientes funciones y atribuciones:

Artículo 30°.- El Consejo Directivo está integrado por los miembros de la Mesa Directiva y los representantes de los Grupos Parlamentarios, que se denominarán Directivos-Portavoces, elegidos por su respectivo grupo. A cada Directivo-Portavoz titular corresponderá un suplente elegido por cada Grupo Parlamentario. En la conformación del Consejo Directivo se cuidará procurando guardar similar proporcionalidad a la que exista entre los Grupos Parlamentarios en la distribución de escaños en el Pleno del Congreso. Tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Adoptar acuerdos y realizar coordinaciones para el adecuado desarrollo de las actividades del Congreso.

-
- b) Aprobar el Presupuesto y la Cuenta General del Congreso antes de su presentación al Pleno del Congreso por el Presidente.
 - c) Recibir informes periódicos de la Mesa Directiva, Oficialía Mayor y de la Oficina de Auditoría Interna, sobre el desarrollo de los procesos parlamentarios, la administración y el estado de la economía del Congreso, según corresponda.
 - d) Recibir informes sobre las políticas de administración de personal y recursos económicos y los reglamentos administrativos necesarios, así como la ejecución de licitaciones públicas para la realización de obras o la adquisición de bienes y servicios.
 - e) Aprobar la agenda de cada sesión del Pleno, definiendo los proyectos que se tratarán en la orden del día de la sesión, poniéndolas en conocimiento de los Congresistas veinticuatro horas antes del inicio de la sesión.
 - f) Fijar el tiempo de debate de los asuntos contenidos en la agenda de la sesión del Pleno. Si la sesión no agota la agenda, el Consejo Directivo elabora una nueva agenda.
 - g) Aprobar los planes de trabajo legislativo, el cuadro de comisiones y cualquier otro plan o proyecto destinado a facilitar o mejorar el desarrollo de las sesiones y el buen funcionamiento del Congreso.
 - h) Acordar el otorgamiento de distinciones especiales.
 - i) Acordar las autorizaciones de licencia particular por enfermedad o viaje que soliciten los Congresistas, cuidando que en todo momento el número de Congresistas licenciados no exceda del 10% y, sólo en casos especiales y extraordinarios debidamente justificados, no exceda del 20% del número legal de miembros del Congreso. Esta regla no comprende las hipótesis a que se refiere el segundo párrafo del artículo 92° de la Constitución Política.
 - j) Acordar las autorizaciones de licencia para desempeñar las funciones a que se refiere el segundo párrafo del artículo 92° de la Constitución Política.
 - k) Acordar el nombramiento del Oficial Mayor a propuesta del Presidente, dando cuenta al Pleno.
 - l) Las demás contenidas en otros artículos del presente Reglamento y aquellas que le encargue el Pleno del Congreso.

La Junta de Portavoces.- Está compuesta por los integrantes de la Mesa Directiva y por un portavoz por cada grupo parlamentario.

Tienen un voto proporcional al número de miembros que componen su bancada. Entre sus funciones está la de elaborar el cuadro de comisiones para su aprobación por el Consejo Directivo, asimismo, la exoneración de los trámites de envío a comisiones, la ampliación de la agenda de la sesión y la determinación de prioridades en el debate.

La Presidencia.- En el Parlamento peruano este cargo es elegido por un periodo legislativo (1 año), sin embargo, a principios de nuestra historia republicana los Presidentes del Congreso ejercían esta función durante un periodo de treinta días.

Actualmente la elección del Presidente se realiza conjuntamente con los integrantes de la Mesa Directiva, todo en un mismo proceso electoral. Dicha elección es por mayoría simple.

En el Reglamento del Congreso se fijan las funciones y atribuciones del Presidente.

Artículo 32°.- El Presidente del Congreso tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Representar al Congreso, y recibir los honores que corresponde a su investidura.
- b) Presidir las sesiones del Pleno del Congreso, de la Comisión Permanente, y de la Mesa Directiva, concediendo el uso de la palabra, haciendo guardar el orden y dirigiendo el curso de los debates y las votaciones, conforme a las normas procesales constitucionales, legales y reglamentarias.
- c) Cumplir el ordenamiento jurídico de la Nación y el Reglamento del Congreso, así como proteger los derechos y atribuciones de los Congresistas y los diversos Grupos Parlamentarios, facilitar los consensos y acuerdos, respetar y hacer respetar la organización y funcionamiento del Congreso, como una entidad dialogante y esencialmente deliberante, que encarna el pluralismo político de la Nación.
- d) Firmar, con uno de los Vicepresidentes, las autógrafas de las leyes, para ser enviadas al Presidente de la República para su promulgación, así como ejercer la facultad de promulgar las leyes a que se refiere el primer párrafo in fine del artículo 108° de la Constitución Política. También firman el Reglamento del Congreso, las autógrafas de las Resoluciones Legislativas,

los acuerdos del Congreso y las normas reglamentarias para su publicación, como las resoluciones administrativas que le correspondan en su calidad de titular del pliego presupuestal y los documentos oficiales a que haya lugar.

- e) Someter a consideración del Pleno del Congreso los proyectos de Presupuesto y Cuenta General del Congreso, e informar al Consejo Directivo sobre los procesos de licitación de obras y adquisición de bienes y servicios por cuenta de los recursos presupuestales asignados al Congreso.
- f) Someter a consideración del Consejo Directivo la agenda de las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, el cuadro de conformación de las Comisiones y de la Comisión Permanente y cualquier plan o proyecto destinado a facilitar o mejorar el desarrollo de las sesiones y la productividad del Congreso.
- g) Exigir u ordenar a los órganos del Gobierno y de la administración en general, para que respondan los pedidos de información de los Congresistas, de conformidad con lo que dispone el artículo 96° de la Constitución Política.
- h) Supervisar el funcionamiento de los órganos parlamentarios y del servicio parlamentario, así como disponer lo necesario para la correcta administración de los recursos físicos y humanos al servicio del Congreso.
- i) Publicar en el diario oficial “El Peruano” y otros de mayor circulación, la relación de Congresistas que llegan tarde o no asisten a las sesiones o no permanecen en ellas, salvo se encuentren en Comisión.
- j) Las demás que le encargue el Pleno del Congreso o que se encuentren señaladas en otros artículos de este Reglamento.

Los Vicepresidentes reemplazan al Presidente en su orden y asumen las funciones que él les delegue. Suscriben los documentos oficiales del Congreso.

Mesa Directiva.- La Mesa Directiva del Congreso peruano está integrada por el Presidente y cinco Vicepresidentes. Está facultada para presidir y dirigir los debates del Pleno, de la Comisión Permanente y del Consejo Directivo. Asimismo supervisa la política administrativa – financiera del Congreso, así como el nombramiento de los altos funcionarios del Parlamento.

Las Comisiones.- Las Comisiones son grupos de trabajo especializados de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular de los sectores que componen la Administración Pública.

El Reglamento del Congreso en su artículo 35° establece la existencia de cuatro clases de comisiones:

Artículo 35°.- Existen cuatro clases de comisiones:

a) **Comisiones Ordinarias;** encargadas del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Congreso, con prioridad en la función legislativa y de fiscalización. El Presidente del Congreso, en coordinación con los Grupos Parlamentarios o previa consulta al Consejo Directivo del Congreso, propone el número de Comisiones Ordinarias teniendo en cuenta a la estructura del Estado. Sin embargo, deben conformarse por lo menos las Comisiones Ordinarias:

1. Agraria.
2. Amazonía. Asuntos Indígenas y Afroperuanos.
3. Ambiente y Ecología.
4. Comercio Exterior y Turismo.
5. Constitución y Reglamento.
6. Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos.
7. Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia Desarrollo Alternativo, y Lucha contra las Drogas
8. Descentralización, Regionalización y Modernización de la Gestión del Estado.
9. Economía e Inteligencia Financiera.
10. Educación, Ciencia, Tecnología, Cultura y Patrimonio Cultural.
11. Energía y Minas.
12. Fiscalización y Contraloría.
13. Gobiernos Locales.
14. Justicia y Derechos Humanos.
15. Juventud y Deporte.
16. De la Mujer y Desarrollo Social.
17. Presupuesto y Cuenta General de la República.
18. Producción y Pymes.
19. Relaciones Exteriores.
20. Salud, Población, Familia y Personas con Discapacidad.
21. Seguridad Social.
22. Trabajo.
23. Transportes y Comunicaciones.
24. Vivienda y Construcción

Las demás Comisiones Ordinarias se conforman procurando homologar su especialidad con las materias que correspondan a las carteras a cargo de los Ministros de Estado y a los asuntos más relevantes para el país.

-
- b) **Comisiones de Investigación**; encargadas del estudio, la investigación y el dictamen de los asuntos puestos en su conocimiento en aplicación del artículo 97° de la Constitución Política.

Gozan de las prerrogativas y las limitaciones señaladas en dicha norma constitucional y el Reglamento del Congreso.

- c) **Comisiones Especiales**; constituidas con fines protocolares o ceremoniales o para la realización de cualquier estudio especial o trabajo conjunto con comisiones del Gobierno, según acuerde el Pleno a propuesta del Presidente del Congreso.
- d) **Comisión de Ética Parlamentaria**; encargada de promover la Ética Parlamentaria, prevenir actos contrarios a la misma, absolver las consultas que se le formulen y resolver en primera instancia las denuncias que se formulen de acuerdo con el Código de Ética Parlamentaria.

De otro lado, la Constitución Política del Perú y el Reglamento del Congreso señalan el rol de la Comisión Permanente durante el funcionamiento ordinario del Congreso, durante el receso y en el período de disolución del Parlamento. Esta comisión está presidida por el Presidente del Congreso e integrada por no menos de veinte Congresistas elegidos por el Pleno.

Los Vicepresidentes de la Mesa Directiva pasan a formar parte de la vicepresidencia de la Comisión Permanente.

Según lo señala nuestra Constitución Política en su artículo. 101° son atribuciones de la Comisión Permanente:

1. **Designar al Contralor General, a propuesta del Presidente de la República.**
2. **Ratificar la designación del Presidente del Banco Central de Reserva y del Superintendente de Banca y Seguros.**
3. **Aprobar los créditos suplementarios y las transferencias y habilitaciones del Presupuesto, durante el receso parlamentario.**
4. **Ejercitar la delegación de facultades legislativas que el Congreso le otorgue.**

No pueden delegarse a la Comisión Permanente materias relativas a reforma constitucional, ni a la aprobación de tratados internacionales, leyes orgánicas, Ley de Presupuesto y Ley de la Cuenta General de la República.

5. Las demás que le asigna la Constitución y las que señala el Reglamento del Congreso.

Le corresponde acusar a las autoridades y funcionarios del Estado por infracción de la Constitución o delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones (Art. 99° de la Constitución Política del Perú)

Del mismo modo esta Comisión no puede ser disuelta por el Presidente de la República (Art. 134° de la Constitución Política del Perú).

En síntesis, podemos coincidir con el tratadista Juan Paniagua Soto⁹, para quien la organización de los Parlamentos a través de las comisiones tiene ciertas ventajas porque:

- Aceleran el procedimiento legislativo.
- Fomentan la especialización de los legisladores y ;
- Permiten un mejor control sobre el Poder Ejecutivo y la administración pública.

Los Grupos Parlamentarios.- El reglamento del Congreso, en su artículo 37°, lo define como “el conjunto de congresistas que comparten ideas o intereses comunes. Se constituyen con un mínimo de seis Congresistas y se registran en la Oficialía Mayor...cada grupo parlamentario elegirá un directivo – portavoz titular o más y un suplente, según corresponde a su proporcionalidad...”

2. EL SERVICIO PARLAMENTARIO

El servicio parlamentario, tal como lo establece el art. 26° del Reglamento del Congreso, es un órgano de apoyo y asesoría administrativa de los Congresistas de la República. Cumple un rol técnico, imparcial y no partidario.

Está subdividido a su vez en tres áreas:

- 1) La Oficialía Mayor.- Es el máximo órgano del servicio parlamentario y está dirigido por un funcionario denominado Oficial Mayor.

9 Juan Paniagua Soto. EL SISTEMA DE COMISIONES EN EL PARLAMENTO ESPAÑOL. Estudios de Derecho Parlamentario. Rev. de Facultad de Derecho, Universidad Complutense N° 10, Madrid 1986. p. 114.

Los orígenes del término (Oficial Mayor) se encuentran en la época del virreinato, donde los funcionarios de la Corona Española eran denominados oficiales. En los Parlamentos de otros países su equivalente es el de Secretario General.

En el reglamento del Congreso, en el artículo 38º, se establecen las siguientes funciones y atribuciones de la Oficialía Mayor:

Artículo 38º.- La Oficialía Mayor es el máximo órgano del servicio parlamentario del Congreso. Está a cargo de un funcionario denominado Oficial Mayor del Congreso, nombrado por acuerdo del Consejo Directivo a propuesta del Presidente del Congreso, dando cuenta al Pleno. Dispone de una Secretaría Técnica y tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Organizar y dirigir el servicio parlamentario e informar al Consejo Directivo y a la Mesa Directiva sobre el estado y desarrollo de los procedimientos parlamentarios, la administración y el estado de la economía del Congreso, cuando se le solicite.
- b) Preparar la agenda de las sesiones del Pleno, de la Comisión Permanente y del Consejo Directivo, y asistir al Presidente y a los miembros de la Mesa durante el desarrollo de las mismas.
- c) Citar a los Congresistas a las sesiones del Pleno, de la Comisión Permanente y del Consejo Directivo, por encargo del Presidente.
- d) Actuar como Secretario en las sesiones del Consejo Directivo, de la Mesa Directiva y, a pedido del Presidente, en cualquier reunión de coordinación con los voceros de los Grupos Parlamentarios, elaborando los respectivos proyectos de resolución o decreto y ejecutando los acuerdos adoptados en estas instancias.
- e) Entregar a los representantes de los medios de comunicación social debidamente acreditados, la información necesaria para la difusión de las actividades del Congreso.
- f) Certificar las autógrafas de ley, de resolución legislativa, de acuerdos del Congreso y de normas reglamentarias, así como autenticar los documentos oficiales que expiden o firman el Presidente y los miembros del Consejo Directivo, a su expresa solicitud.

-
- g) Supervisar la redacción del Acta y del Diario de los Debates de las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, y confeccionar el Acta de las sesiones del Consejo Directivo y registrar en forma adecuada las decisiones que sirvan como precedentes para observarse en casos análogos. Poner al día el Diario de los Debates.
 - h) Entregar a los Congresistas, con 24 horas de anticipación al inicio de la sesión del Pleno, copia de la Agenda por correo electrónico u otra vía y del reporte del tiempo asignado a cada tema. Así como copias de las proposiciones de ley y resoluciones legislativas y de los dictámenes, informes y mociones cuyo conocimiento previo sea necesario para participar en las sesiones. Asimismo entregará a los Congresistas con la misma anticipación de 24 horas la respectiva documentación que se tratará en la Comisión Permanente.
 - i) Elaborar el proyecto del Presupuesto anual y la Cuenta General del Congreso.
 - j) Supervisar la convocatoria y realizar licitaciones públicas previo acuerdo de la Mesa Directiva, así como concursos públicos de precios con autorización de la Mesa Directiva, dando cuenta del proceso al Consejo Directivo.
 - k) Celebrar los contratos necesarios para garantizar el normal funcionamiento de la organización parlamentaria y del servicio parlamentario, previa autorización de la Mesa Directiva y dando cuenta a ésta, según las circunstancias.
 - l) Elaborar y proponer a la Mesa Directiva las normas administrativas necesarias para garantizar y mejorar el funcionamiento del servicio parlamentario, así como elaborar y proponer a la Mesa Directiva el Cuadro de Personal, el monto y los reajustes de las remuneraciones de los trabajadores del servicio parlamentario, los contratados y los de confianza del Consejo Directivo, de los miembros de la Mesa Directiva, del propio Comité, de las comisiones, de los grupos Parlamentarios y de los Congresistas.
 - m) Organizar el Centro de Documentación e Información del Congreso y la Oficina de Iniciativas Ciudadanas e Institucionales, y supervisar su funcionamiento.
 - n) Proporcionar a los señores Congresistas, los informes que le soliciten sobre aspectos concernientes a la marcha administrativa y económica del Congreso, así como sobre el patrimonio de éste.
 - o) Proporcionar, en base a las disposiciones que establezca la Mesa Directiva y de acuerdo a la disponibilidad, los servicios de asesoramiento y apoyo logístico

suficientes para el desempeño de las funciones de los Congresistas. Asimismo, en coordinación con la Mesa Directiva, proponer al Consejo Directivo el monto de la cuenta de gastos operativos que demande el ejercicio activo de la función de Congresista; la misma que estará sujeta a rendición de cuentas mensualmente, en la forma que señale el Consejo Directivo.

- p) Las demás señaladas en otros artículos del presente Reglamento.
- II) La Dirección General Parlamentaria.- Es un órgano dependiente de la Oficialía Mayor y está a cargo del Director General Parlamentario, el mismo que tiene la responsabilidad del trámite de los proyectos de ley, organizar la agenda del pleno, del Consejo Directivo y de la Comisión Permanente. Este funcionario reemplaza al Oficial Mayor en caso de ausencia.
- III) La Dirección General de Administración.- Es un órgano que depende de la Oficialía Mayor. Está a cargo de un Director General de Administración y tiene por responsabilidad administrar los recursos físicos, humanos y tecnológicos, los servicios, el control patrimonial, la contabilidad y la ejecución presupuestal del Congreso, entre otras atribuciones.

BIBLIOGRAFÍA

- BERLÍN VALENZUELA, Francisco. «Derecho Parlamentario». Fondo de Cultura Económica. México, 1994. pp. 438.
- GARCÍA DE ITURROSPE, Coro Cillán. «Los Grupos Parlamentarios». Primeras Jornadas de Derecho Parlamentario. Vol. II, Madrid, 1985.
- ENCICLOPEDIA JURÍDICA OMEBA. Tomo I al XXVI. Bibliográfica Omega, Argentina, 1982.
- PLANAS SILVA, Pedro. «Derecho Parlamentario». Ediciones Forences, Perú 1997. pp. 618.
- PANIAGUA SOTO, Juan Luis. «El Sistema de Comisiones en el Parlamento Español», Estudios de Derecho Parlamentario. Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense N° 10. Madrid, 1986.
- SANTAOLALLA, Fernando. «Derecho Parlamentario Español». Espasa Calpe. Madrid, 1990.
- DOCUMENTOS
 - Constitución Política del Perú 1993.
 - Reglamento del Congreso de la República.

Congreso: Organización y Funciones

LECCIÓN N° 2

CUESTIONARIO

1. ¿Qué sistema parlamentario es el que se ha establecido en nuestra Constitución y cuántos Congresistas conforman el Parlamento Nacional? (Marque la alternativa correcta).
 - a) Sistema unicameral y 100 congresistas.
 - b) Sistema bicameral y 120 congresistas.
 - c) Sistema unicameral y 120 congresistas.
 - d) Sistema unicameral y 80 congresistas.

2. La Mesa Directiva del Congreso peruano está integrada por:
 - a) El Presidente y dos Vicepresidentes.
 - b) El Presidente y tres Secretarios.
 - c) El Presidente y tres Vocales.
 - d) El Presidente y cinco Vicepresidentes.

3. ¿Cómo está organizado el Parlamento peruano? (Marque la alternativa correcta).
 - a) La organización política y el servicio parlamentario.
 - b) La organización parlamentaria y el servicio parlamentario.
 - c) La organización legislativa y el servicio legislativo.
 - d) Los grupos políticos y el servicio parlamentario.

4. ¿Qué órgano parlamentario es el que tiene entre sus funciones la aprobación de la agenda de las sesiones del Pleno y el tiempo de los debates? (Marque la alternativa correcta).
 - a) La Presidencia.
 - b) La Mesa Directiva.
 - c) El Consejo Directivo.
 - d) Los Grupos Parlamentarios.

5. El Consejo Directivo es un órgano parlamentario conformado por:
 - a) Congresistas de una misma organización política.
 - b) El presidente y tres vicepresidentes.
 - c) La totalidad de los congresistas.
 - d) La Mesa Directiva y los congresistas representantes de los grupos parlamentarios.

-
6. Según el Reglamento del Congreso ¿Cuántas clases de comisiones existen? (Marque la alternativa correcta).
- Ordinarias, bicamerales, conjuntas y de ética.
 - Ordinarias, de investigación, especiales y de ética.
 - Permanentes, de investigación y subcomisiones.
 - Paritarias, conjuntas y de investigación.
7. Según Coro Cillán existen cuatro teorías sobre los grupos parlamentarios. Indique cuales son:
- Tradicional, del órgano, de la institución y de los grupos parlamentarios.
 - Tradicional, legislativo, institucional y de los grupos parlamentarios.
 - Legislativa, organizativa, institucional y de los grupos parlamentarios.
 - Tradicional, moderna, institucional y de los grupos parlamentarios.
8. ¿Qué autoridad es la que supervisa el funcionamiento de los órganos parlamentarios y del servicio parlamentario? (Marque la alternativa correcta).
- El Oficial Mayor.
 - El Presidente del Congreso.
 - El Director General Parlamentario.
 - El Consejo Directivo.
9. ¿En cuántas áreas está subdividido el servicio parlamentario y cuáles son?
- Oficialía Mayor, Dirección General Parlamentaria y Dirección General de Administración.
 - Oficialía Mayor, Consejo Directivo, Gerencia General y Oficina de Auditoría Interna.
 - Dirección General Parlamentaria, Mesa Directiva, Oficina de Auditoría Interna y Gerencia General.
 - Oficialía Mayor, Oficina de Agenda y Relatoria, Dirección General Parlamentaria y Dirección General de Administración.
10. ¿Qué Comisión es la que designa (de acuerdo a los establecido en la Constitución Política del Perú) al Contralor General y ratifica al Presidente del Banco Central de Reserva y al superintendente de Banca y Seguros? (Marque la alternativa correcta).
- La Comisión Ordinaria.
 - La Comisión Permanente.
 - La Comisión Especial.
 - La Comisión Conjunta.



Curso a distancia "CIUDADANÍA Y POLÍTICA"

Curso I

Congreso: Organización y Funciones

Inscripciones.- Las personas interesadas en participar de este curso podrán inscribirse y enviar sus cuestionarios resueltos a través de la dirección electrónica: **http://www.congreso.gob.pe/dpc/cursos** o directamente al Departamento de Iniciativas Ciudadanas. Jr. Huallaga 364 1^{er} piso - Lima 1.

HOJA DE RESPUESTA

LECCIÓN N° 2

Marcar con un círculo o un aspa la respuesta correcta:

1. A B C D
2. A B C D
3. A B C D
4. A B C D
5. A B C D
6. A B C D
7. A B C D
8. A B C D
9. A B C D
10. A B C D

Datos personales

Apellidos y nombres:.....

Dirección:.....

Edad: Teléfono:

Centro de estudios y/o trabajo:

.....

Lugar:Fecha:..... Cod. de Insc.:

*La participación de la ciudadanía es importante
para el fortalecimiento de la democracia*

Impreso en los talleres gráficos del Congreso de la República.